SECRETARÌA: Señora Juez, paso el presente proceso informándole que el término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin que fuera objetada por la contraparte. Sírvase proveer. Sincelejo, mayo 2 de 2022

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre
Sincelejo, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación: 2016-00158- 00
Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS "BANCAMÍA"
Demandado: LEVIS DEL CRISTO MEZA SAJALLO

Vista el informe secretarial que antecede y una vez sometida a examen la liquidación allegada, teniendo en cuenta lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra que no se tuvo en cuenta lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., puesto que debe tomarse como base la liquidación que esté en firme; toda vez que la aportada, calcula intereses ya aprobados en la liquidación del crédito inicial.

Así las cosas y de acuerdo a lo normado en el numeral 3º del artículo en cita y en aras de dar prevalencia al principio de legalidad que debe revestir las actuaciones jurisdiccionales, se modificará la liquidación del crédito aportada, a pesar de no haber sido objetada, teniendo en cuenta que no se encuentra ajustada a derecho; por tanto, quedará de la siguiente manera:

			LIQUIDACIÒN DEL CRÈDITO ADICIONAL					
CAPITAL= $20.126.700				(Pagaré)				
Fecha Inicial	**Fecha final**	**Días**	**Valor Títulos**	**Interés Moratorio**	**Valor Int. Moratorio**	**ABONO Interes**	**ABONO capital**	**SALDO Capital**
1/06/2018	30/06/2018	30		2,24%	$ 450.838,08			$ 20.126.700
1/07/2018	31/07/2018	30		2,21%	$ 444.800,07			$ 20.126.700

1/08/2018	31/08/2018	30		2,20%	$ 442.787,40			$ 20.126.700
1/09/2018	30/09/2018	30		2,19%	$ 440.774,73			$ 20.126.700
1/10/2018	31/10/2018	30		2,17%	$ 436.749,39			$ 20.126.700
1/11/2018	30/11/2018	30		2,16%	$ 434.736,72			$ 20.126.700
1/12/2018	31/12/2018	30		2,15%	$ 432.724,05			$ 20.126.700
1/01/2019	31/01/2019	30		2,13%	$ 428.698,71			$ 20.126.700
1/02/2019	28/02/2019	30		2,18%	$ 438.762,06			$ 20.126.700
1/03/2019	31/03/2019	30		2,15%	$ 432.724,05			$ 20.126.700
1/04/2019	30/04/2019	30		2,14%	$ 430.711,38			$ 20.126.700
1/05/2019	31/05/2019	30		2,15%	$ 432.724,05			$ 20.126.700
1/06/2019	30/06/2019	30		2,14%	$ 430.711,38			$ 20.126.700
1/07/2019	31/07/2019	30		2,14%	$ 430.711,38			$ 20.126.700
1/08/2019	31/08/2019	30		2,14%	$ 430.711,38			$ 20.126.700
1/09/2019	30/09/2019	30		2,14%	$ 430.711,38			$ 20.126.700
1/10/2019	31/10/2019	30		2,12%	$ 426.686,04			$ 20.126.700
1/11/2019	30/11/2019	30		2,11%	$ 424.673,37			$ 20.126.700
1/12/2019	31/12/2019	30		2,10%	$ 422.660,70			$ 20.126.700
1/01/2020	31/01/2020	30		2,09%	$ 420.648,03			$ 20.126.700
1/02/2020	29/02/2020	30		2,12%	$ 426.686,04			$ 20.126.700
1/03/2020	31/03/2020	30		2,11%	$ 424.673,37			$ 20.126.700
1/04/2020	30/04/2020	30		2,08%	$ 418.635,36			$ 20.126.700
1/05/2020	31/05/2020	30		2,03%	$ 408.572,01			$ 20.126.700
1/06/2020	30/06/2020	30		2,02%	$ 406.559,34			$ 20.126.700

1/07/2020	31/07/2020	30		2,02%	$ 406.559,34			$ 20.126.700
1/08/2020	31/08/2020	30		2,04%	$ 410.584,68			$ 20.126.700
1/09/2020	30/09/2020	30		2,05%	$ 412.597,35			$ 20.126.700
1/10/2020	31/10/2020	30		2,02%	$ 406.559,34			$ 20.126.700
1/11/2020	30/11/2020	30		2,00%	$ 402.534,00			$ 20.126.700
1/12/2020	9/12/2020	9		1,96%	$ 118.345,00			$ 20.126.700
Saldo - Totales					12.906.850, 18			$ 20.126.700

Total Interés Moratorio de la liquidación adicional del 1 de junio de 2018 hasta 9 de diciembre de 2020 = $ 12.906.850.

Por otro lado, se observa que a través de auto adiado el 21 de junio de 2018, se ordenó la entrega de depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito. No obstante lo anterior y comoquiera que mediante proveído calendado el 13 de julio de 2018, fueron aprobadas las costas procesales, se extenderá la orden de entrega de depósitos judiciales hasta la concurrencia de las costas debidamente aprobadas.

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. En consecuencia, téngase como estimando los intereses moratorios en cuantía equivalente a DOCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($12.906.850,18oo) MCTE, para el período comprendido entre el 01 de junio de 2018 hasta el 9 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: HAGÁSE entrega a favor de la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentren o se llegaren a encontrar a órdenes del presente proceso hasta la concurrencia tanto del crédito como de las costas debidamente aprobadas. Lo anterior, previa verificación, por parte de la secretaría, de inexistencia de embargo de crédito. En caso de existir embargo de crédito, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA